

**ACUERDO DE PLENO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL FUERA DE PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD Y FUERA DE HORARIOS DE OFICINA.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme con los artículos 1º, párrafo tercero, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país tienen la obligación, en el ámbito de sus atribuciones, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, las personas tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos previstos en las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

2. En atención a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funciona en Pleno, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, su funcionamiento se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo, probidad y paridad.

3. De acuerdo con los artículos 23, fracción XII y 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 6, fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal, al resolver los asuntos de su competencia, el Tribunal lo hará funcionando en Pleno. En ese sentido, al versar el presente acuerdo sobre la recepción de los medios de impugnación que se presenten ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en los periodos comprendidos fuera de procesos electorales y fuera de los horarios de oficina, es



facultad del Pleno emitirlo, en virtud de que incide en el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 12, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tiene facultades, para implementar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral.

5. Conforme al artículo 34 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, la Oficialía de Partes es el área del Tribunal encargada de recibir, registrar y distribuir en tiempo y forma, la documentación que ingrese a este Órgano Jurisdiccional.

6. De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; mientras que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse como tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días declarados inhábiles en términos de ley.

7. El Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en su artículo 9, segundo párrafo, dispone que durante los periodos que medien entre los procesos electorales la jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario de 8:00 a las 15:00 horas, lo cual se entenderá como el horario hábil del Tribunal para la atención a la ciudadanía y la recepción de documentación.

8. El día 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se declaró concluido el proceso electoral 2023-2024, mediante el cual fueron electas las Diputaciones que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías que integrarán los Ayuntamientos en cada uno de los 20 municipios de la Entidad Federativa, haciéndose del conocimiento general mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 135, de fecha 6 de noviembre de 2024.



En consecuencia, una vez concluido el proceso electoral inmediato pasado, se advierte necesario establecer los mecanismos a través de los cuales se recibirán los medios de impugnación competencia de este Tribunal; por lo que, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales y reglamentarias citadas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

### PRIMERO: HORAS HÁBILES

Para efecto de la recepción de medios de impugnación no vinculados con el proceso electoral local, se entenderán como días y horas hábiles de las 8:00a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales del personal y los días declarados no laborables por el Pleno del Tribunal o en casos de fuerza mayor.

### SEGUNDO: GUARDIAS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante esos días, con el objetivo de garantizar la recepción de la documentación o medios de impugnación, las personas justiciables podrán presentarlos en la Oficialía de Partes del Tribunal fuera de los horarios hábiles de operación de las oficinas del Tribunal, para lo cual, la persona titular de la Secretaría General, fijará guardias para su recepción.

Las guardias serán fijadas por los periodos y por el personal que determine la Secretaría General, las cuales podrán ser presenciales o a distancia. En el caso de guardias a distancia, deberá fijarse en las instalaciones del Tribunal un aviso que precise el horario y el número telefónico de contacto de la persona servidora pública facultada para la recepción de documentos, pudiendo incluirse entre ellas la persona titular de la Secretaría Técnica.

El personal de guardia ejercerá durante éstas, las mismas funciones que le son propias al titular de la Oficialía de Partes.

Cuando se trate de documentación relacionada con vencimientos de plazos establecidos en horas por la legislación o por el Tribunal a través de una resolución y/o requerimiento, la guardia correspondiente que se efectuará en la Oficialía de



Partes, para recibir en su caso, la documentación respectiva, se realizará hasta la hora y minutos de conclusión de dicho vencimiento para la interposición correspondiente.

Cuando la documentación a recibir en la Oficialía de Partes, se relacione con un plazo relativo a días, se realizará una guardia el último día del plazo para la recepción de dicha documentación, la cual será hasta las 24 horas de ese día, supuesto que también aplica para la recepción de demandas de medios de impugnación en materia electoral federales.

Para garantizar la recepción de medios de impugnación, las personas justiciables podrán presentarlos ante la Oficialía de Partes del Tribunal fuera del horario hábil, para lo cual se contará con una guardia a distancia, proporcionando una línea telefónica disponible para solicitar su recepción.

En la Oficialía de Partes se podrá recibir la documentación que se presente y por excepción de manera enunciativa más no limitativa bajo los supuestos siguientes:

- a) Documentación relacionada con la presentación de medios de impugnación federales en contra de resoluciones emitidas por este Tribunal.
- b) Asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género que, según su naturaleza particular, puedan ser de urgente resolución.
- c) Cumplimientos o desahogo a requerimientos o sentencias, en que se hayan dado plazos en horas.
- d) Recepción de documentación, relativa al trámite de medios de impugnación o promociones interpuestas ante las autoridades responsables cuando el plazo de 24 horas para su entrega en Oficialía de Partes fenezca durante el horario hábil del Tribunal.
- e) Documentación proveniente de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- f) En caso de la negativa de las autoridades responsables de recibir medios de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidas por las mismas.
- g) Por estar cerradas las oficinas de las autoridades responsables.
- h) Por desconfianza de los promoventes hacia las autoridades responsables.



- i) Cuando se trate del vencimiento de plazo al promovente para impugnar resoluciones de algún partido político.

### **TERCERO: BUZÓN ELECTORAL**

La Oficialía de Partes del Tribunal podrá operar un buzón electoral, como un instrumento auxiliar de las funciones jurisdiccionales del Tribunal para la recepción de medios de impugnación, promociones o documentos.

El buzón electoral deberá ubicarse en un lugar visible y accesible en las instalaciones del Tribunal y, funcionará dentro del proceso electoral de lunes a domingo de las 20:00 a las 08:00 horas del día siguiente, mientras que fuera del proceso electoral, el buzón electoral funcionará de lunes a viernes, de las 15:00 a las 8:00 horas del día siguiente.

Las personas que hagan uso del buzón electoral deberán depositar en éste los asuntos para su interposición, debiendo estampar la fecha y hora a través del reloj fechador y deberán apegarse a las siguientes indicaciones:

- I. Introducir la primera hoja original del oficio o escrito en el reloj fechador.
- II. Introducir inmediatamente la copia de la primera hoja del oficio o escrito la cual será su comprobante de presentación.
- III. Colocar el documento en un sobre, describiendo su contenido. Si por el volumen de los documentos resulta necesario utilizar más de un sobre, todos y cada uno de estos se deberán de identificar, con la misma información del primer sobre.
- IV. Depositar el o los paquetes en el compartimento señalando si se tratan de asuntos nuevos o promociones, según sea el caso.
- V. Durante el proceso electoral, la persona interesada deberá presentarse al día siguiente ante la Oficialía de Partes con la finalidad de recibir el acuse de recibo con el desglose de los documentos y sus anexos.
- VI. Fuera del proceso electoral la persona interesada deberá presentarse ante la Oficialía de Partes al día siguiente hábil, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas,



para recibir el acuse de recibo correspondiente, con el desglose de documentos exhibidos, así como de sus respectivos anexos.

La persona titular de la Oficialía de Partes, revisará diariamente el buzón ubicado en las instalaciones del Tribunal, registrará lo recibido mediante El buzón electoral, informará y remitirá inmediatamente a la Secretaría General, las promociones o medios de impugnación que se depositen en el mismo.

De omitir el registro de la hora y fecha por el reloj fechador el depósito de la documentación en el buzón electoral, se le tendrá por recibida al día hábil siguiente en su horario hábil de oficina, es decir, a partir de las 8 horas, haciendo constar por la persona titular de la Oficialía de Partes dicha circunstancia.

En caso de que el usuario del buzón electoral no se presente al día siguiente por el acuse de recibido de la documentación, la persona titular de la Oficialía de Partes informará de manera inmediata a la Secretaría General, para integrarse al expediente correspondiente y registrarse en el Libro que corresponda.

#### **CUARTO: INSTRUCCIÓN A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

Se instruye a la Unidad de Administración y Recursos Humanos de este Tribunal, a realizar las gestiones necesarias para contar con el Buzón Electoral.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR**

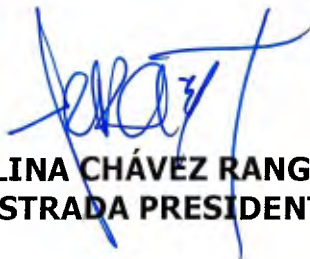
El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **SEXTO: PUBLICACIÓN:**

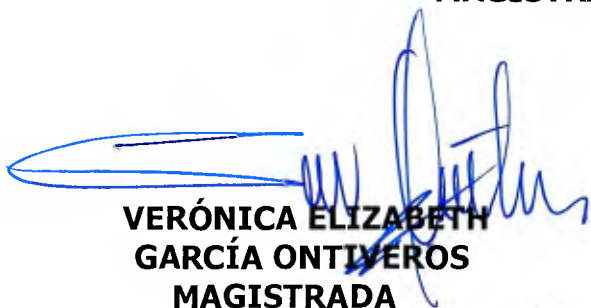
Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en el portal oficial de internet de este Órgano Jurisdiccional.



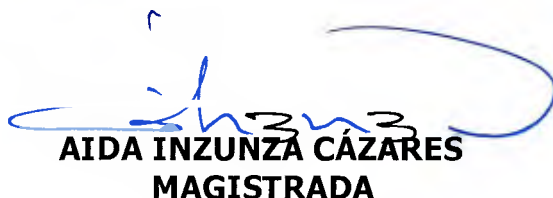
Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos las Magistradas Carolina Chávez Rangel (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Aída Inzunza Cázares, y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza, ante la Secretaria General, Ana Cristina Félix Franco, quien autoriza y da fe.



**CAROLINA CHÁVEZ RANGEL**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**VERÓNICA ELIZABETH**  
**GARCÍA ONTIVEROS**  
**MAGISTRADA**



**AIDA INZUNZA CÁZARES**  
**MAGISTRADA**



**LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA**  
**MAGISTRADO**



**LCDA. ANA CRISTINA FÉLIX FRANCO**  
**SECRETARIA GENERAL**

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025, QUE APRUEBA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL FUERA DE PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD Y FUERA DE HORARIOS DE OFICINA.

